

Identificación del bien: Piso en C/Capuchinas, 7 de Huesca.
Concepto: Transmisiones Patrimoniales.
Valor declarado: 7.200.000 pesetas.
Valor comprobado: 8.316.412 pesetas.

Motivación:

La motivación del valor comprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley General Tributaria se adjunta como anexo del presente Edicto.

Liquidación:

En virtud de lo establecido en los artículos 46 y siguientes del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de 24 de septiembre de 1993, y en el Reglamento del Impuesto de 29 de mayo de 1995, y como consecuencia del resultado de la comprobación de valores, procede la siguiente liquidación:

Base imponible: 8.316.412	Bonificación: 0 %
Base liquidable: 8.316.412	Tipo impositivo: 6 %
Cuota íntegra: 498.985 pesetas	Deducciones: 432.000 pesetas
Cuota líquida: 66.985 pts	
Base intereses: 66.985 pts	Interés demora 4 %: 2.679 pesetas

Deuda Tributaria: 69.664 pesetas.

Asimismo se les hace saber que, publicado este Edicto en el «Boletín Oficial de Aragón», se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago que podrá hacerse en metálico en la Caja de la División Provincial de Hacienda—(C/Ricardo del Arco, 6)—o por cheque o talón en su cuenta corriente conformado a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, consignando con toda claridad junto al talón todos los datos que figuran en la presente notificación, así como el domicilio a donde remitir el justificante de pago, caso de remitir el talón por correo.

Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

En todo caso, cuando el plazo termina en día inhábil, se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

El presente acuerdo no es definitivo en la vía administrativa. Podrá interponerse, en el plazo de quince días desde la fecha a la que más arriba se alude, recurso de reposición ante la Sección de Impuestos Indirectos o bien reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sin que ambos puedan simultanearse. La interposición del recurso no interrumpe los plazos de la deuda tributaria.

Asimismo, en corrección del resultado obtenido en la comprobación de valores, y en el mismo plazo, podrá solicitar la práctica de tasación pericial contradictoria, ante la Sección de Impuestos Indirectos en los términos previstos en los artículos 52.2 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y artículos 120 y 121 del Reglamento del Impuesto

Huesca, 17 de Febrero de 1997.—El Jefe de Sección de Impuestos Indirectos, Julita Río Broto.

ANEXO

Visto el expediente de Transmisiones número 4540/96 de la Oficina Liquidadora de Huesca, se debe informar lo siguiente:

Objeto de la valoración:

Finca sita en: Huesca, C/Capuchinas, 7.

Composición y superficies: Vivienda 2ª izda., de 112,34 m² construidos, anejo, garaje número 18 en planta baja, de 21,72 m².

Considerando la tipología de la edificación (Residencial colectiva en manzana cerrada, ensanche), su uso (Vivienda con carácter urbano y anejo), características constructivas del edificio, instalaciones de que dispone y calidad de los materiales (tipo medio), así como la edad y estado de conservación de la edificación (1979, estado de conservación normal).

Considerando igualmente la situación de la finca en relación con el casco urbano y dotaciones de que dispone, se estima debe catalogarse como de interés residencial medio.

Teniendo en cuenta el Mercado Inmobiliario local, para fincas análogas, en la fecha de devengo del impuesto, se consideran los siguientes valores y coeficientes correctores:

Valor unitario en vivienda: 87.720 pts²

Valor unitario en garaje: 37.170 pts²

Coefficiente corrector del valor de la edificación por antigüedad- 0,78

En consecuencia se obtiene la siguiente valoración:

$(112,34 \text{ m}^2 \times 87.720 \text{ pts/m}^2 + 21,72 \text{ m}^2 \times 37.170 \text{ pts/m}^2) \times 0,78 = 8.316.412 \text{ pts.}$

Huesca, 26 de diciembre de 1996.—El Jefe de la Sección de Valoraciones, Gonzalo Oliván Gracia.

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de junio de 1997, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se somete a información pública el Proyecto de Directriz Parcial Sectorial de Ordenación territorial sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

La Ley de Ordenación del Territorio, Ley 11/1992, de 24 de noviembre, en su artículo 27 regula la tramitación que debe seguirse en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial.

El Proyecto de Directriz Parcial de Ordenación del Territorio sobre actividades e instalaciones ganaderas ha tenido una exhaustiva y prolongada tramitación, con una primera redacción que fue objeto de información pública por el plazo de dos meses (BOA número 77 de 28 de junio de 1995), según fija el artículo 27.4 de la Ley de Ordenación del Territorio.

Tras el estudio de las diversas alegaciones presentadas en la fase de información pública el Departamento competente en la materia ha redactado un nuevo proyecto en el que se ha introducido un nuevo capítulo que no existía en el proyecto inicial, lo que supone una modificación sustancial por lo que debe de procederse a una nueva consulta institucional y nueva información pública por el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 27.7 de la Ley de Ordenación del Territorio

Por cuanto antecede

ACUERDO

Primero.—Someter a nueva información pública y consulta institucional, por el plazo de un mes el nuevo proyecto de Directriz Parcial Sectorial de Ordenación Territorial sobre actividades e instalaciones ganaderas, de fecha 4 de junio de 1997.

Segundo.—El citado proyecto estará a disposición en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y de Teruel, en las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, y

en los Servicios Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente.

Tercero.—Una vez estudiadas y analizadas las alegaciones que se presenten se procederá a redactar el texto definitivo de la Directriz que deberá ser informado por el Consejo de Ordenación del Territorio y posteriormente someterse a su aprobación que será por Decreto.

Zaragoza, 25 junio de 1997.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José Vicente Lacasa Azlor.

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (Zaragoza)

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de estudio de detalle de ordenación de volúmenes del solar sito en calle Carretera de Zaragoza, número 9.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Ordenación de Volúmenes del solar sito en calle Carretera de Zaragoza, número 9, de esta ciudad, con arreglo al siguiente texto:

Primero.—Aprobar definitivamente, si procede, el Estudio de Detalle de la Ordenación de Volúmenes de solar sito en calle Carretera Zaragoza, número 9 de esta ciudad, promovido por don Juan José Ramos Lamana, según proyecto redactado por los arquitectos don José Antonio Calavia Magallón y don Alberto Rivas Gracia.

Segundo.—Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Boletín Oficial de Aragón», con notificación personal a la propiedad y demás interesados, con indicación de los recursos procedentes.

Tercero.—Remitir certificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.—Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 306 del RDL 1/1992, de 26 de junio, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tarazona, 4 de junio de 1997.—El Alcalde.